

nombramiento de una nueva junta directiva, con el objeto de definir nuevos cargos en la Junta Directiva siendo estos los de Presidente, Secretaria y Directores Suplentes, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Madrigal Quezada, inscrita con el Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil nueve, en la cual se acordó Aumento de Capital Social, asimismo modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima; Modificación del pacto Social, en cuanto al cambio de denominación, denominándose COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Adecuación y Modificación de Cláusulas al Pacto Social, Primera, Décima octava, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y trigésima segunda; Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrita con el Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día treinta de junio de dos mil once, en la cual se acordó modificar Aumento de Capital Social, en consecuencia se modificó la cláusula cuarta y quinta, acordándose que se incorpore en un solo documento la totalidad de cláusulas que conforman el pacto social, e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día tres de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrita con el Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día doce de septiembre de dos mil doce, en la cual se acordó Aumento de capital social y en consecuencia modificar las cláusulas cuarta y quinta del pacto social, reuniendo en este solo instrumento toda las demás cláusulas, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por Director Presidente y Director Secretario, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente o Director Secretario quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, f) Certificación de punto de acta de elección de la Nueva Junta Directiva, de la que consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas número sesenta y cuatro, punto número dos, celebrada en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a las trece horas del día veintiuno de mayo de dos mil doce, en la que consta que fue electo Presidente el Señor Antonio Lisandro Tavel Otero, para el período de tres años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y SIETE del libro TRES MIL TREINTA del Registro de Sociedades, el día diez de diciembre de dos mil doce, g) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio del año dos mil doce, ante los



oficios Notariales de José Enrique Madrigal Gómez e inscrito en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el Licenciado Héctor Hugo Guzmán Gómez, en su calidad de Ejecutor Especial según acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgó Poder Administrativo a mi persona, facultándome para otorgar actos como el presente, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2014”**, a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DETALLE DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA POR MES
	SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E IP PUBLICAS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD Generalidades.				
	2Mbps reservados para la comunicación entre el FOSALUD y el Ministerio de Hacienda (Medio Fibra Óptica)	C/U	1	\$0.00	\$902.00
	2Mbps reservados para la comunicación entre el FOSALUD y el Ministerio de Salud (Medio Fibra Óptica)	C/U	1	\$187.00	
	8Mbps de Internet (tipo corporativo) para el FOSALUD con navegación libre (Medio Fibra Óptica) <ul style="list-style-type: none"> • La comunicación se entregara por medio de Ehternet • Se otorgara 8 direcciones IP Publicas • Realizaremos el alojamiento y re direccionamiento a todos los dominios o DNS que Fosalud nos solicite, incluyendo: www.fosalud.gob.sv, mail.fosalud.gob.sv y aula.fosalud.gob.sv 	C/U	1	\$715.00	
	Medio de conexión redundante para el Fosalud con capacidad de 4Mbps de activación automática (Medio Fibra Óptica). <ul style="list-style-type: none"> • Este enlace dará continuidad a los servicios de comunicación en caso de falla del enlace principal de internet y 	C/U	1	\$0.00	



	se realizara de forma automática en caso de una contingencia. Este canal estará activo en forma de standby hasta que sea utilizado por contingencia.				
2	SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA EL ALMACEN DEL FOSALUD EN PLANTEL EL MATAZANO				\$366.00
	Generalidades.				
	2Mbps de Internet (tipo corporativo) para el almacén del FOSALUD con navegación libre(Medio Fibra Óptica) 2 Direcciones IP Publicas	C/U	1	\$179.00	
	2Mbps reservados para la comunicación entre el Almacén del FOSALUD en el Matazano y el Ministerio de Salud. (Medio Fibra Óptica)	C/U	1	\$187.00	
3	SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA EL ALMACEN DEL FOSALUD EN ILOPANGO.				\$366
	Generalidades				
	2Mbps de Internet (tipo corporativo) para el almacén del FOSALUD con navegación libre (Medio Fibra Óptica) 2 Direcciones IP Publicas	C/U	1	\$179.00	
	2Mbps reservados para la comunicación entre el Almacén del FOSALUD en Ilopango y el Ministerio de Salud (Medio Fibra Óptica).	C/U	1	\$187.00	
MONTO TOTAL POR MES (REGLONES 1,2,3).....					\$1,634.00
MONTO TOTAL DEL SERVICIO (NUEVE MESES).....					\$14,706.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 12/2014; b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en el “FOSALUD” el día veintisiete de febrero de dos mil catorce; c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. GENERALIDADES,** Para el renglón UNO se requiere establecer la comunicación de datos entre el FOSALUD y el Ministerio de Hacienda, el FOSALUD y el Ministerio de Salud mediante la utilización de un enlace digital, además se solicita la navegación por internet (del tipo corporativo) con medio redundante, también se deberá brindar OCHO DIRECCIONES IP PÚBLICAS para los servidores del FOSALUD, teniéndose que registrar en los DNS del proveedor el dominio fosalud.gob.sv. Para el renglón DOS se requiere el servicio de Internet del tipo corporativo con CUATRO IP PÚBLICA para el almacén del FOSALUD en el Matazano y un enlace de datos del almacén hacia el MINSAL para uso del SINAB. Para el renglón TRES, se requiere el servicio de Internet del tipo



corporativo con CUATRO IP PÚBLICA para el almacén del FOSALUD en Ilopango y un enlace de datos del almacén hacia el MINSAL para uso del SINAB. Se requiere del servicio dedicado servido en las oficinas centrales del FOSALUD garantizando el ancho de banda, para los sistemas SAFI, SIRH mediante enrutamiento con el Ministerio de Hacienda y el sistema de abastecimientos mediante enrutamiento con el Ministerio de Salud, además se requiere servicio de Internet que permita la navegación a todo el personal de la Sede Central junto con su enlace redundante y direcciones IP publicas de la Institución. Para lo cual el contratista otorga una completa garantía y estabilidad en los anchos de bandas a contratar, los equipos utilizados para crear enrutamiento y configuración serán marcas CISCO. El contratista deberá contar con equipos de tecnología de punta, totalmente compatibles con la infraestructura de red del Ministerio de Hacienda y FOSALUD, para lo cual brinda la garantía de compatibilidad. EL CONTRATISTA deberá contar con equipos de Tecnología de punta, totalmente compatibles con la infraestructura de red del Ministerio de Hacienda, Ministerio de salud y el Fondo Solidario para la Salud. EL CONTRATISTA deberá mantener una constante actualización cuando fuese necesario de los sistemas operativos de todos los equipos de Ruteo y distribución con los que brinda el servicio. EL CONTRATISTA realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el FOSALUD, dentro del período contractual. EL CONTRATISTA al realizar las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no deberá afectar con costos adicionales al FOSALUD durante el periodo de prestación del servicio. EL CONTRATISTA al realizar la instalación de los equipos en las oficinas del FOSALUD deberá rotularlos en idioma Castellano, especialmente aquellos que requieran un uso frecuente por parte del personal de operación y mantenimiento del FOSALUD. EL CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto. EL CONTRATISTA deberá determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente el FOSALUD y los que serán adquiridos durante el periodo en que se provea el servicio sean totalmente compatibles con el servicio de enlace contratado. El Contratista deberá asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. La modalidad de pago del servicio será mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado (9 cuotas), independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. En el caso de la empresa que actualmente proporciona el servicio, esta deberá determinar la posible actualización de equipos u otros elementos que considere como costo de instalación (si estos existieran). EL CONTRATISTA deberá proveer un reporte mensual del comportamiento de la red en los meses en que el FOSALUD crea necesario, estando el Administrador de Contrato facultado a pedirlo y el Contratista está obligado a suministrarlo, el reporte deberá contener información de los sucesos y casos atendidos, la no presentación de este documento en el tiempo indicado, generará como resultado la no cancelación de la factura correspondiente previo informe del Administrador del Contrato a la Gerencia Financiera, siendo cancelado el servicio hasta que este sea presentado ante el



FOSALUD. EL CONTRATISTA proveerá los reportes relacionados al servicio, utilización y casos atendidos, cuando el FOSALUD lo requiera. Instalación. Correrá por cuenta y cargo del contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder. El contratista correrá con los costos de incluir los equipos de Ruteo, la mano de obra, la dirección técnica, materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencione explícitamente y que sean necesarias para ejecutar las tareas y configuración de los servicios para todas las dependencias y oficinas que interconectan estos servicios y en las configuraciones solicitadas, tales como dejar en condiciones estables y perfecto funcionamiento la Red de comunicación entre el FOSALUD y el Ministerio de Hacienda, y el FOSALUD y Ministerio de Salud así también como el servicio de internet. El contratista anunciara a FOSALUD de existir afectaciones con la infraestructura y la reparación del mismo. El contratista colocara los equipos y dispositivos de comunicación en los lugares que sean designados por el FOSALUD, así como el Ministerio de Hacienda y demás dependencias para que queden protegidos y resguardados de la mejor manera, no afectando la operatividad de cada sitio donde se instalen. Para el caso de FOSALUD se deberá ubicar en el cuarto para equipos de comunicaciones de la institución. En caso que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables, deberá tomarse en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio, deberán ser anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte. Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entre techos existentes. De no ser posible utilizar los entre techos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (Recorridos horizontales y verticales). Todo el cableado de las distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado. La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución. No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. Se podrán tomar medida el día de la visita de campo programada al final de este renglón. El contratista definirá en conjunto con el FOSALUD los requerimientos básicos para la instalación y optimo funcionamiento del equipo, software o configuración a utilizar para la prestación del servicio. El contratista dará una certificación de la configuración y el funcionamiento de cada servicio en el cual se firmara una acta entre el contratista y el administrador del contrato quien dará una certificación y aceptación de los servicios a conformidad del FOSALUD. El contratista brindara soporte durante la vigencia del contrato a todos los equipos, dispositivos, medios y soporte de configuraciones de todos los servicios contratados. EL CONTRATISTA, deberá prestar soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. **MANTENIMIENTO.** El contratista deberá considerar en el servicio técnico a brindar, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el FOSALUD,



garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos. Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del contratista deberá ser reparado o sustituido. El FOSALUD en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos del contratista. **CONDICIONES AMBIENTALES.** El equipo que instale el contratista deberá asegurar su correcto funcionamiento con las siguientes condiciones ambientales: temperatura entre menos diez y más cincuenta grados centígrados, humedad relativa al ambiente hasta noventa y cinco por ciento. El contratista deberá explicar las condiciones extremas de temperatura y humedad admisibles por los equipos provistos e indicar las condiciones límites de operación de este equipo y si el mismo posee mecanismos de protección ante tales situaciones, para lo cual en caso de fallas de cada uno de ellos se hará un diagnóstico y se determinará la falla precisa y si se cumplen con estos parámetros. **CAPACIDAD TECNICA DEL SUMINISTRANTE.** El contratista deberá garantizar a través de estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos. El contratista deberá contar con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura del proveedor. De darse cualquier situación de las señaladas, el contratista en carácter urgente deberá enviar un informe a la Dirección Ejecutiva de la Institución. **FALLAS DEL SERVICIO.** Se considerará que el enlace falla desde el momento en que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: a) Pérdida de la señal en cualquier sentido. b) Pérdida de alineación de trama o multitrama (pérdida de sincronía en las comunicaciones. c) Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistema de antena, alimentación etc.) con el cual se brinda el servicio. d) Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal. e) Indisponibilidad del sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. Y el tiempo máximo de reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del contratista será de DOS HORAS a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el FOSALUD dará aviso al Contratista, quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo. El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento de reparación del servicio al suministrante, será por escrito, llamada telefónica, correo electrónico, fax o personalmente. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resulto con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **PROCEDIMIENTO PARA FALLAS Y SOPORTE TECNICO:** El contratista mediante el centro de operaciones tiene como estándar que cualquier falla o indisponibilidad de servicios sea reportada al Call Center quienes harán la evaluación y categoría de la falla con el fin de Comunicar a un Tele-operador mas experimentado (Técnico de NOC) quien definirá si la falla se puede solventar vía telefónica o se requiere el desplazamiento físico de un técnico VPN para el restablecimiento de los servicios. Tanto el Call Centre

como NOC tienen un funcionamiento de SIETE días por VEINTICUATRO horas por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días, y se deberá llamar a los números telefónicos siguientes: directo para soporte: DOS CINCO DOS NUEVE-CUATRO OCHO CERO CERO; PBX: DOS DOS SIETE OCHO-CINCO CERO SEIS OCHO. Celular de emergencia SIETE OCHO SIETE CUATRO-UNO SIETE CERO NUEVE /DOS DOS OCHO NUEVE-OCHO NUEVE CUATRO CERO. Celular encargado de la Cuenta SEIS DOS CERO CERO-SEIS SEIS OCHO OCHO y correo electrónico: callcentersv@ibw.com y nocsv@ibw.com. Cuando FOSALUD reporte una falla, el contratista otorgara un Ticket de seguimiento a la falla, el cual esta ordenado por numeración y a partir de ahí tendrá el contratista dos horas para brindar una solución eficiente, de pasar mas tiempo la falla aparecerá en el reporte mensual que se presente en conjunto a la facturación al administrador del contrato. **MONITOREO EN LINEA.** El contratista proporcionara al FOSALUD un acceso vía web que permita acceder al software de monitoreo en línea de cada uno de los enlaces que permitirá a la Institución contar con una herramienta que desplegara en pantalla gráfica donde se identificará el ancho de banda que se esta utilizando en tiempo real y la cual podrá apreciar en tiempo de: gráfica de cada cinco minutos, gráfica día a día, gráfica semanal y mes, y gráfica anual; así también se podrá obtener un diagnósticos preciso de consumo de ancho de banda, advertencia de saturación o problemas de rendimiento, debido a usuarios que generan alta cantidad de trafico. El sistema visualiza el trafico entrante y saliente (SNMP) del Router, a través de un sistema llamado MRTG. Y aplica para los renglones del uno al tres. **DESCUENTO POR TIEMPO DE SERVICIO NO PROPORCIONADO.** El tiempo de servicio no proporcionado por el contratista será descontado de cada pago, el monto del descuento será proporcional a la tarifa mensual establecida, debiendo el contratista señalar el descuento en la factura del cobro del servicio. En caso de que el servicio no sea restaurado, no se cancelara el servicio no prestado. **PERIODO DEL SERVICIO.** La prestación del servicio comprende desde el primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado. **CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a que la disponibilidad mensual de los sistemas sea mayor al noventa y siete por ciento, si no se obtiene se considerara una disminución en la evaluación de calidad de los servicios proporcionados. Para efectos en el continuo mejoramiento de los servicios prestados, el contratista **SE COMPROMETE QUE** para el mejoramiento de los servicios prestados correrá por su cuenta todas las actualizaciones de software necesarias en sus equipos de la solución para optimizar los servicios contratados por el FOSALUD. El contratista deberá considerar dentro del servicio prestado los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará el servicio al FOSALUD, de tal forma que se ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del FOSALUD, no deberá tener ningún costo adicional para FOSALUD, estando obligado el Contratista a brindar dicho servicio. Y para lo cual el contratista procesara y enviara



una nota donde explicara a detalle la aplicación de la nueva configuración. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del contratista, deberá ser notificada por escrito al FOSALUD por medio del administrador del contrato con un período de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un período similar, si las necesidades de operatividad del FOSALUD no fueran afectadas. El contratista deberá proporcionar apoyo técnico y de asesoría durante todo el periodo de contratación del servicio. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El servicio objeto de este contrato deberá estar disponible a partir del primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El alcance geográfico del servicio, contempla la entrega del servicio de la siguiente manera: Para el Renglón número **UNO** en las Oficinas Centrales del FOSALUD, ubicadas en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, Colonia Escalón, Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, San Salvador. Para el Renglón número **DOS**, en el Almacén del FOSALUD Plantel El Matazano, calle antigua al Matazano, atrás del complejo deportivo de la Constancia, Soyapango. Y para el Renglón número **TRES** en el almacén del FOSALUD ubicado en calle norma y pasaje Aida número ocho, Poligono B, colonia las Palmas, Ilopango. San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 14,706.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-

DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuará con abono a Cuenta Corriente Número _____, del Banco Agrícola S.A. a nombre de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SA. DE C.V.; teléfono: veintidós setenta y ocho-diecisiete cuarenta y ocho; fax: veintidós setenta y ocho-diecisiete cuarenta y ocho, correo electrónico: fmarinero@ibw.com. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio



costo y a favor del FOSALUD la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,764. 72)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **DIEZ MESES**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 20/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Nelson Eduardo Najarro Álvarez, Jefe de la Unidad de Informática, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San



Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 12/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la distribución del contrato al contratista hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**

JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Centro Industrial Santa Elena, Calle Siemens número tres, lote uno, Antiguo Cuscatlán, Teléfono: veintidós setenta y ocho-diecisiete cuarenta y ocho; fax: veintidós setenta y ocho-diecisiete cuarenta y ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"